

La propiedad intelectual: un derecho de protección en el sector de la salud

Intellectual property: a right of protection in the health sector

Orlando Sánchez Reyes¹  <https://orcid.org/0000-0001-9011-7509>

¹Universidad de Ciencias Médicas de La Habana. Cuba.

Autor para la correspondencia: orlandosr@infomed.sld.cu

Recibido: 23 de abril de 2025

Aceptado: 5 de junio de 2025

Editor a cargo: MSc. Belkis Lidia Fernández Lafargue.

La protección de la propiedad intelectual (PI) en el ámbito de la salud pública se ha convertido en un tema crucial en el contexto de la Agenda 2030, particularmente en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 3, en el que se plantea la necesidad de garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos.⁽¹⁾ Este derecho se relaciona con el acceso a tratamientos y medicamentos esenciales, por lo que se destaca la necesidad de considerar sus implicaciones en la salud global. Con la protección de inventos y creaciones, se incentiva la innovación en el desarrollo de medicamentos y tecnologías médicas. La promoción de concesiones y licencias obligatorias en beneficio de los avances científicos relacionados con la salud a toda la población, constituye una urgente necesidad. Se requiere de nuevas normas que regulen su implementación práctica para evitar así las restricciones existentes en cuanto al acceso a los servicios de salud para aquellos sectores de la sociedad más vulnerables.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en aras de garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos, juega un papel fundamental en la promoción de la salud a nivel global. A través de su política de PI, se posiciona como un actor clave en la Agenda 2030,⁽²⁾ equilibrando la necesidad de fomentar la innovación con el compromiso de garantizar el acceso equitativo a los avances en salud, lo que resulta esencial para construir un futuro sanitario universal y justo. Por su parte, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) a través de su Programa de Desafíos Mundiales tiene por finalidad fomentar la



Esta obra está bajo una licencia

[Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional \(CC BY-NC-SA 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

toma de conciencia y la comprensión acerca de los complejos vínculos que existen entre la salud mundial y el comercio.⁽³⁾ Mientras que la Organización Mundial del Comercio (OMC) en su acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual (ADPIC) exige a los Estados miembro respetar los derechos de propiedad intelectual, lo que genera tensiones con la salud pública.⁽⁴⁾

Los desafíos asociados con los derechos de protección de la PI y la garantía de salud para todos son evidentes, ya que existe una tensión constante entre proteger los derechos de los innovadores y garantizar un acceso equitativo a los tratamientos. La situación se ha visto exacerbada por la pandemia de COVID-19, donde el debate sobre la exención temporal de derechos de PI se intensificó. Esta discusión refleja las desigualdades en cuanto al acceso a medicamentos, lo que plantea un desafío significativo frente a las metas de salud universal que promueve la Agenda 2030. En este sentido, es imperativo que la comunidad internacional busque soluciones sostenibles que permitan un equilibrio entre estos intereses contrarios. Para ello se requiere de plataformas políticas que ofrezcan canales de coordinación entre organismos y organizaciones mundiales que faciliten consultas sobre PI y cuestiones comerciales como respuestas colectivas ante problemas sanitarios comunes.

Consecuente con dicha problemática, el 15 de junio de 2021, los directores generales de la OMS, de la OMPI y de la OMC se reunieron con el objetivo de mejorar la cooperación en la lucha contra la pandemia de COVID-19.⁽⁵⁾ En este encuentro, destacaron la importancia de abordar los problemas que surgen en la intersección de la salud pública, la propiedad intelectual y el comercio. Las organizaciones asumieron la responsabilidad compartida de contribuir a la finalización de la pandemia y al bienestar global, enfatizando su compromiso con el acceso universal y equitativo a vacunas, tratamientos y otras tecnologías de salud. Dentro del marco de colaboración acordada entre las tres partes implicadas en ese encuentro, se encuentran dos iniciativas específicas que respondieron a la crisis sanitaria. La primera consiste en organizar talleres prácticos que aumenten la capacidad de los países miembros para gestionar información actualizada relacionada con la pandemia y garantizar un acceso equitativo a las tecnologías de salud necesarias. La segunda iniciativa implica la creación de una plataforma conjunta para proporcionar asistencia técnica tripartita a los países, ayudándoles a evaluar sus necesidades en tecnologías médicas y estableciendo prioridades en el acceso a vacunas y medicamentos.

En Cuba, la política establecida por el Partido y el Estado cubanos y las legislaciones concurrentes sirven de fundamento a la coherente relación entre la garantía de la salud para todos y la preservación del derecho de PI. Esta coherente interrelación se fundamenta en los principios de política, normas nacionales, tratados y acuerdos internacionales suscritos en esta materia. Existe una interrelación entre los aspectos de propiedad intelectual y el Sistema Nacional de Salud (SNS), la industria farmacéutica cubana y el marco legal existente.



Esta obra está bajo una licencia

[Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional \(CC BY-NC-SA 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

Además existe una estrecha relación de la Oficina Cubana de Propiedad Intelectual (OCPI) con los diferentes Organismos de la Administración Central del Estado (OACE) que propicia la interrelación con el Ministerio de Salud Pública (MINSAP) y BioCubaFarma. Esto permite a Cuba contar con un nivel razonable de soberanía tecnológica en el sector de la salud, a la vez que garantiza el acceso a la salud de todos.

El MINSAP, como organismo rector de la política en el sector de la salud, con respecto al derecho de protección de las innovaciones y las creaciones sanitarias y el acceso universal a medicamentos y tratamientos, ha dirigido sus acciones a su cumplimiento. Este enfoque dual está en el centro del SNS cubano, que desde la Revolución de 1959 ha considerado la salud como un derecho humano, garantizando la calidad en los servicios médicos para todos los ciudadanos. Instituciones médicas cubanas han demostrado cómo la protección de la propiedad intelectual puede facilitar la innovación, siempre enfocándose en el bienestar colectivo en lugar de las ganancias individuales. Ello solo es posible cuando ambos derechos se sustentan en principios de justicia social, donde se prioriza el interés público sobre los derechos exclusivos de las empresas farmacéuticas. Sin embargo, enfrentar las exigencias globales relacionadas con la propiedad intelectual y los derechos de salud, en situaciones de bloqueo económico y financiero, continúa siendo un reto.

Cuba ha logrado el fortalecimiento de su sistema de salud pública y garantiza el acceso gratuito a los servicios médicos de todos. Este ha sido reconocido internacionalmente por sus logros en varios indicadores sanitarios a pesar de los escasos recursos económicos disponibles. La formación y la capacitación de su personal médico son elementos claves que permiten mantener altos estándares de atención. En un mundo cada vez más globalizado, donde las innovaciones en tecnología médica y tratamientos avanzan rápidamente, es fundamental que los creadores e innovadores de la salud cuenten con mecanismos que los protejan, no solo por su labor profesional, sino también por las ideas y avances que generen en su ejercicio diario. En este contexto la PI puede servir como un mecanismo de protección para los trabajadores del sector de la salud pública en la isla, con énfasis en la promoción de la innovación y la creación de un entorno sostenible que beneficie tanto a los profesionales de la salud como a la población en general.

La creación de un entorno propicio para la colaboración entre instituciones académicas, hospitales y laboratorios permite que los trabajadores de la salud desarrollen propuestas originales y eficaces para enfrentar los retos sanitarios que presenta el país. Este tipo de desarrollo no solo mejora la atención médica, sino que también eleva el prestigio de la profesión y contribuye a la autoestima y motivación de los profesionales involucrados. La educación y sensibilización sobre PI son igualmente necesarias. Muchos innovadores de la salud, pueden no estar plenamente conscientes de sus derechos en este ámbito, lo que



Esta obra está bajo una licencia

[Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional \(CC BY-NC-SA 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

limita su capacidad para proteger sus innovaciones. La implementación de programas formativos específicos en esta área podría ser clave para empoderar a los profesionales, ayudándoles a comprender mejor cómo funciona la PI y cómo pueden beneficiarse de ella. Un trabajador de la salud bien informado puede ser un mejor defensor de su propio trabajo y un actor clave en la defensa de sus derechos.

En Cuba la política establecida sobre la PI puede constituir una herramienta poderosa para la protección de los creadores e innovadores en el sector de la salud pública. Al proteger sus invenciones y obras, se les otorga un reconocimiento que no solo es moral, sino también potencialmente económico. Sin embargo, es esencial que este marco de protección se implemente de manera equilibrada, asegurando al mismo tiempo el acceso a tratamientos y medicamentos para toda la población. Asimismo, invertir en la educación sobre PI y adaptar las leyes a las realidades locales contribuirá a un entorno más justo y equitativo que beneficie tanto a los profesionales de la salud como a la sociedad cubana en su conjunto. Con un enfoque estratégico en la propiedad intelectual, Cuba puede continuar avanzando hacia una salud pública más innovadora y accesible, reforzando su compromiso con la equidad y el bienestar de todos.

El derecho de PI en el sector de la salud ofrece múltiples beneficios tanto morales como económicos a sus creadores.⁽⁶⁾ Estas protecciones no solo reconocen y valoran el esfuerzo individual, sino que también estimulan un ecosistema de innovación necesario para enfrentar los desafíos de la salud pública contemporáneos. Además, al proporcionar incentivos económicos claros, la PI promueve la inversión en investigación y desarrollo, el crecimiento de las instituciones y la creación de empleo. Es esencial que los creadores del sector de la salud comprendan y aprovechen estos derechos. La protección de sus innovaciones no solo representa un beneficio personal, sino que es una inversión en el bienestar colectivo de la sociedad, garantizando un futuro en el que la innovación y la ética contribuyan al beneficio de la salud y el bienestar de todos.

Los beneficios morales del derecho de PI están profundamente conectados con el reconocimiento y respeto hacia los esfuerzos creativos de autores e inventores, especialmente en el sector de la salud. Su protección permite que los creadores reciban el debido reconocimiento por su trabajo, lo cual es esencial dado que la investigación y desarrollo en este campo requieren inversiones significativas de recursos. Por ejemplo, un investigador que descubre un nuevo medicamento puede patentar su invención, asegurando así no solo beneficios económicos, sino también la atribución de su nombre a la innovación, lo que contribuye a su prestigio profesional y académico. Además, la protección de la PI incentiva un entorno donde la creatividad es valorada, promoviendo que más individuos participen en el desarrollo de soluciones innovadoras en el ámbito de la salud. Este ambiente estimulante es crucial, ya que la innovación en este sector puede ser determinante para salvar vidas. Sin embargo, junto con los derechos que otorga la PI, también surge una



Esta obra está bajo una licencia

[Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional \(CC BY-NC-SA 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

responsabilidad ética para los creadores. Se espera que aquellos que protegen sus invenciones aseguren que sus desarrollos aporten al beneficio social, lo que podría manifestarse a través de iniciativas de acceso a medicamentos o tecnologías accesibles para poblaciones vulnerables, demostrando así un compromiso genuino con el bienestar de la sociedad.

Desde una óptica económica, los derechos de propiedad intelectual son fundamentales para la sostenibilidad y crecimiento del sector de la salud. Las investigaciones en el sector de la salud requieren inversiones monetarias. La protección de la PI asegura que los creadores puedan obtener remuneración y las instituciones recuperar esos gastos a través de licencias, ventas o regalías. Sin dicha protección, el riesgo de imitación puede disuadir la inversión en nuevos desarrollos, limitando así la innovación y el avance tecnológico. La propiedad intelectual permite a las organizaciones establecer una ventaja competitiva. Esto es especialmente relevante en la industria farmacéutica, donde la exclusividad temporal garantiza que los desarrolladores puedan monopolizar sus productos por un período, maximizando ingresos y recuperando la inversión en investigación. La promoción de la innovación y la protección de la PI contribuyen a la generación de empleo dentro del sector de la salud. Las instituciones de salud y los laboratorios de investigación necesitan contratar científicos, técnicos, personal administrativo y especialistas en comercialización para desarrollar y llevar al mercado nuevos productos. Así, la PI no solo beneficia a los creadores individuales, sino que impulsa el crecimiento económico general. La existencia de un marco legal de PI bien definido fomenta la colaboración entre instituciones académicas, empresas y organizaciones no gubernamentales.

Referencias bibliográficas

1. Naciones Unidas. Agenda común: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). 25-27 de septiembre-2015 [acceso 20/04/2025]. Disponible en: <https://www.un.org/es/common-agenda/sustainable-development-goals>
2. Organización Mundial de la Salud. Extractos del documento EB150/2022/REC/1 para su consideración por la 75.ª Asamblea Mundial de la Salud. 29 de mayo de 2022 [acceso 20/04/2025]. Disponible en: https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA75/B150_REC1_EXT-sp.pdf
3. Omondi P. Aprovechar el potencial de la propiedad intelectual en el sector de la tecnología médica. Revista de la OMPI. 3 de febrero de 2025 [acceso 20/04/2025]. Disponible en: <https://www.wipo.int/es/web/wipo-magazine/articles/unlocking-the-power-of-intellectual-property-in-medical-technology-71322>



Esta obra está bajo una licencia

[Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional \(CC BY-NC-SA 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

4. Organización Mundial del Comercio. (OMC) Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio. 23 de enero de 2017 [acceso 20/04/2025]. Disponible en: <https://www.wipo.int/wipolex/es/treaties/details/231>
5. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual-OCPI. La OMS, OMPI y OMC acuerdan intensificar su colaboración para hacer frente a la pandemia de COVID-19. Geneva, 24 de junio de 2021 [acceso 20/04/2025]. Disponible en: https://www.wipo.int/pressroom/es/articles/2021/article_0006.html
6. Consejo de Estado. Decreto-Ley no. 336. De las disposiciones contractuales de propiedad industrial en los negocios jurídicos. Publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 40 de 10 de agosto de 2018 [acceso 20/04/2025]. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/pdf/GOC-2018-EX40.rar>
7. Rodríguez Socarrás IP. Intersecciones entre la salud pública, la propiedad intelectual y el comercio en el contexto cubano. 2022 [acceso 20/04/2025]. Disponible en: <https://conencionsalud.sld.cu/index.php/convencionsalud22/2022/paper/download/801/456>

Conflicto de intereses

El autor declara no tener conflicto de intereses.



Esta obra está bajo una licencia

[Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional \(CC BY-NC-SA 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)